

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Auto de Sustanciación

Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al trabajo de partición presentado nuevamente por la partidora, el juzgado,

DISPONE:

- CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de cinco (05) días del anterior trabajo de partición, para que puedan objetarlo, pedir su aclaración o complementación.
- Conforme el artículo 363 del C.G.P., una vez finalizada la labor del auxiliar de la Justicia, se señalarán los honorarios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001809749a2dea647bacfd04e70ba21bab4e4f5f2f55582790693e1b0573c571**

Documento generado en 16/10/2020 03:55:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>